Ley de 29 de agosto de 1919

Telégrafos.- La línea telegráfica que se construye desde Villa Montes a Santa Cruz, pasará por los pueblos de Boyuibí, Cuevo, Lagunillas, Gutiérrez, Abapó, Cabezas, etc.

JOSÉ GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- La línea telegráfica que se construye por la Dirección del ramo, desde Villa Montes a Santa Cruz, pasará por los siguientes pueblos: Boyuibí, Cuevo, Lagunillas (capital de Cordillera), Gutiérrez, Abapó, Cabezas, Florida y Santa Cruz.

Artículo 2º.- Se continuará la construcción del ramal de Boyuibí a Charagua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 15 de agosto de 1919.

JOSE ANTEZANA.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio S. S.— Hugo O'Connor de Arlach. D. S.-Zenón Echeverria, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, a 29 de agosto de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – Ismael Vázquez.